

Ostentado

Amirante

Donn Ferrn. Garcia

de Salas

Ayuntamiento

En la Villa de Leida, a veinte y nueve dias del mes de Dize e mil
 ochocientos tres, Puntos en las dhas Capitulares de Senores q componen
 el Ayuntamiento Constitucional de ella, q en caso fueran, con los Sindicos
 de ella, al Comun, se hizo presente por el Senor Dn. de la ciudad e
 ayuntamiento de Alitama. Senor de ella q se repusiere en la orden de la Diput.
 Provincial de su fin en el dho dia, y por el actual afin de corresponden
 a dicho cargo, q sobre ello hace al Ayuntamiento dha Autoridad de
 persona, y en su consecuencia, por los Senores Capitulares se expuso, que
 el dia veinte y dos de los dhas Capitulares se expuso, que
 Orden, y en el mismo auto fueron nombrados Comisarios, para q procedi
 sen sin perdida e momento a la practica de dho Ayuntamiento, haviendoles
 pensables e cualesquiera Obstruccion, o molestia, sobre lo cual havi
 do sido requeridos requeridas veces, en vista de la tardanza e opusio
 q haviendo echo diligencias en busca del Resamto sobre quinientos
 e sesenta e cinco de mil ochocientos diez, en el cual se designa las
 sus dhas, y el orden, que deve observarse, para dho Ayuntamiento, todas ha
 vian sido inutiles, sin haver podido en contraxarla, por cuyo motivo
 no les havia sido posible dar principio a su en cargo, sobre cuyo ex
 tremo podria certificar el presente Cu. no hasta q en el dia de oy se p
 de Vhiccan nuevas Diligencias, avido allado entre varios Señores, y el Ayu
 tamto proponiendose las Partes mixtas e quedan aciviento a toda Negoci
 vilitad, jamo perder un instante en dha Operacion, Acordo, que el p
 sente Cu. no certifique sobre la Certosa e la Opposicion echo por los
 otros Comisarios, y en cargo e nuevo auto vajo la mas estrecha Negoci
 sivilidad no omitan un instante en proceder al Ayuntamiento, cargo los
 ofas prevenidas en la Citada Orden de la Diputacion Provincial, y

